

21505 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Toledo.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua de la segunda fase industrial B del polígono «Toledo». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D., Orden ministerial de 6 de junio de 1979.—El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21506 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Valladolid.—Escritos presentados por los Ayuntamientos de Valladolid, Santovenia de Pisuerga, Villanuble, Renedo, Tudela de Duero, Boecillo, Simancas, Arroyo, Viana de Cega, Laguna de Duero, Cistérniga, Cabezón de Pisuerga, Zaratán y Fuensaldaña, en los que solicitan la desagregación de sus Municipios del plan general de ordenación urbana comarcal en que se hallan integrados.

Se acordó:

1. Autorizar la desagregación de los Municipios del plan general de ordenación urbana comarcal de Valladolid y, consiguientemente, la formulación con carácter independiente del planeamiento municipal necesario para la ordenación integral del territorio de cada uno de ellos.

2. La futura ordenación de los Municipios se desarrollará a través de planes generales municipales de ordenación o normas subsidiarias de planeamiento, de acuerdo con lo que al respecto establece el párrafo 2.º del artículo 3.º del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, los criterios para la selección de la figura adecuada a cada Municipio también vendrán determinados en función del propio contenido del avance de planeamiento de conjunto a que se refiere el párrafo siguiente:

3. Con carácter previo a la formulación de los respectivos planes generales o normas subsidiarias, el Ayuntamiento de Valladolid, en uso de las facultades que le fueron conferidas por los demás Ayuntamientos en acuerdos adoptados en 1979, respecto de la elaboración del planeamiento conjunto, deberá presentar, para su aprobación por este Departamento, un avance, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento, en el que se recoja el esquema de aquellos aspectos fundamentalmente referidos a la estructura general y orgánica del territorio, que aparezcan con un carácter común a todos los Municipios, con independencia de que su ejecución puede preverse directamente en los correspondientes planes o normas.

En dicho avance se establecerán, igualmente, los criterios y directrices necesarios para conseguir la armonización y coordinación entre los distintos planeamientos municipales y se establecerán los elementos indispensables para una gestión común.

El avance será sometido a información pública por la Diputación Provincial y audiencia simultánea de los Municipios afectados y se elevará a este Departamento, para su aprobación definitiva, en el plazo de tres meses.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación—del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de

reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21507 *ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.780/79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 305.780/79, interpuesto por don Isidoro Gonzalo Rodríguez contra el Decreto 3516/1974, de 28 de noviembre, y contra la resolución de 30 de junio de 1977, sobre estructuración de los servicios de las Juntas de Puertos, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la representación de la Administración General del Estado y desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Gonzalo Rodríguez contra el artículo cuarto del Decreto tres mil quinientos dieciséis/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, y el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, así como contra la resolución expresa que, en reposición, confirmó dichas disposiciones, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mismas, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

El Concejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 13 de julio de 1981, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

21508 *ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Almusafes (Valencia).—Documentación complementaria remitida por la Diputación Provincial de Valencia en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1980, resolutoria de recursos de reposición interpuestos contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1979; aprobatoria del Plan Comarcal de la Ribera Baixa.

Se acordó declarar cumplida la Orden ministerial de 10 de octubre de 1980 y se otorgó la aprobación definitiva a la documentación del Plan Comarcal de la Ribera Baixa, relativa al municipio de Almusafes, remitida por la Diputación Provincial de Valencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.